



ACUERDO No. 14 DE 2009
(10 de Diciembre de 2009)

Mediante el cual se establecen las políticas de bienestar institucional en la Universidad Central.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL**

en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 3° del artículo 31, faculta al Consejo Superior para expedir y reformar los reglamentos de la institución.

Que es función del Consejo Superior determinar la política general que requiera el giro ordinario institucional, con el fin de orientar y facilitar los procesos y procedimientos misionales y de apoyo a la gestión.

Que los artículos 6° y 117° de la Ley 30 de 1992 y 2° de la Ley 1188 de 2008, determinan que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar como una condición de calidad de carácter institucional.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, mediante el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 determinó, por autorización legal, la línea general y áreas sobre las cuales las instituciones de educación superior deben orientar su política de bienestar institucional.

Que el Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN, por medio de los Acuerdos 05 de 2003 y 01 de 2008, determinó el marco mínimo regulatorio del bienestar universitario que parte de “(...) *principios universales como la inclusión de diversos actores, el ejercicio pleno de la autonomía, la definición de estrategias colectivas y el encuentro de voluntades comprometidas en un ejercicio de autorregulación*”.

Que el artículo 88 del Estatuto General determina que el bienestar institucional se concibe como el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, el personal docente y el personal administrativo de la Fundación Universidad Central.

Que el Proyecto Educativo Institucional PEI (Acuerdo 03 de 2001) determinó que las acciones y servicios de bienestar universitario estarán articulados a procesos y propósitos académicos esenciales y serán coherentes con las condiciones particulares de cada estamento.

Que el Consejo Superior en sesiones ordinarias del 26 noviembre y 10 de diciembre de presente año, consideró y aprobó el documento base de la política de bienestar institucional presentado por la directora de Bienestar Institucional de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Definición. En el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI y las apropiaciones presupuestales correspondientes, se tendrán como lineamientos generales, que orientan las acciones y programas encaminados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad, los establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. De las políticas. Las políticas de Bienestar Institucional en la Universidad Central serán:

- a. Implementar herramientas de caracterización socioeconómica, a partir de la evaluación de aspectos demográficos, sociales, culturales, económicos y de vivienda y su incidencia en el desarrollo de la actividad académica, que permitan identificar la población estudiantil vulnerable o en riesgo, posibilitando así el direccionamiento de las acciones de bienestar, en articulación con otras instancias de la Universidad.
- b. Adelantar estudios que permitan la identificación de factores de riesgo psicosocial y la intervención en estudiantes, con el respaldo de las unidades académicas, de forma tal que sea posible proporcionar un acompañamiento temprano que desestime la deserción académica y permita a los estudiantes adquirir mayores herramientas para asumir su vida universitaria.
- c. Poner en marcha programas de optimización de desempeño académico que, apoyen el trabajo de las unidades académicas y refuercen las destrezas y capacidades cognitivas, lingüísticas y comunicativas de los estudiantes, disminuyendo sus dificultades y favoreciendo su éxito académico, participación y calidad de vida.
- d. Implementar un modelo integral de atención y promoción de salud que favorezca la participación de estudiantes, docentes y personal administrativo y que permita el desarrollo de habilidades sociales y personales que mejoren su calidad de vida y proporcionen un adecuado bienestar.

- e. Promover programas de protección específica en temas como la prevención en el uso y el abuso del alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y campañas de educación responsable en salud sexual y reproductiva, basados en principios de amor y respeto.
- f. Desarrollar programas de apoyo a estudiantes pertenecientes a diferentes etnias y culturas, así como a otros grupos en condición de vulnerabilidad y/o discapacidad, facilitando su ingreso e incorporación a la vida universitaria y su permanencia en la institución.
- g. Motivar el desarrollo de los estudiantes, en coordinación con las unidades académicas y la Dirección de Egresados, a través de programas de Enlace Laboral y Servicios a la Comunidad que propicien la adquisición de conocimientos prácticos, competencias y aptitudes que faciliten su inserción al mundo laboral.
- h. Apoyar los procesos de formación ciudadana e identidad institucional, así como la formación artística y cultural de la comunidad universitaria, a partir del desarrollo de aptitudes y talentos, mediante actividades extracurriculares de carácter científico, técnico, cultural y artístico que promuevan la creatividad, el análisis y la discusión.
- i. Orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter deportivo, recreativo y ecológico que permitan valorar y preservar el medio ambiente, además de generar hábitos de vida saludable que fomenten la actividad física, el desarrollo de habilidades deportivas y que estimulen el espíritu de superación, a través de la sana competencia, la formación y la participación activa de los diferentes estamentos universitarios.
- j. Fortalecer la construcción de comunidad universitaria, a través de la difusión efectiva de las políticas, sobre la base de principios de pluralismo, tolerancia y solidaridad que generen espacios de expresión constructivos, permitan la consolidación de una cultura institucional participativa, faciliten la comunicación efectiva entre estamentos y la identificación de sus necesidades .

ARTÍCULO 3°. Implementación. La Dirección de Bienestar Institucional y el Comité de Bienestar Institucional, en coordinación con las distintas unidades académicas y administrativas de la Universidad, continuarán desarrollando las estrategias y programas de bienestar universitario en el marco de las políticas fijadas en el presente Acuerdo.

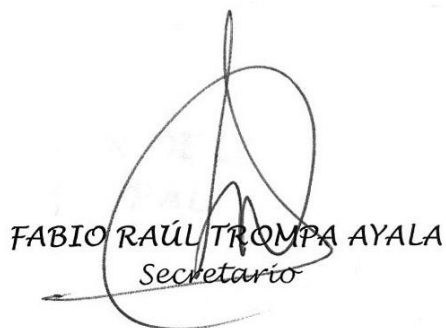
ARTÍCULO 4°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **diez** (10) días del mes de diciembre de dos mil **nueve** (2009).



Fernando Sánchez Torres
Presidente



FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario